

seu presente das por estimo de publica forma en manera que ha gase  
 anos de tres y tres de aca de ve. / a. / perez. / man ce. / Ra-  
 Jurados desta ciudad y a los demas cavalleros, Regidores, Jurados que se alie  
 ga en este requerimiento en como debimos, Nequeim os auste el ayuntamiento  
 tam como a otra noticia es uenido de que se quiere haber donacion y raa  
 de un pedazo del mercado que esta a la parte de sancho de Frango  
 Lo qual sabiendo con el dicho acatamiento no se debe ni puede saber asi  
 Lo contra de simo. / Ne llamamos por lo siguiente, Lo primero por  
 que cosa es sabida por todos que las ciudades ni concejos no pueden ven  
 der, a senar ni menos hallar donacion de los mercados ni plazas pu  
 y escapitulo particular de corregidores de que se mandatener particu  
 lar ayuntamiento Lo otro porque en todas las Republicas se procura de  
 ensanchar los lugares publicos y aun las calles muy particulares  
 se manda que no ayas alidicos ni de ramos que lo ynprida y que las  
 calles esten desocupadas y ansisus, siempre que se lea o freida ocasion  
 de que se ensanchen las calles a racho y estancia en ello y aun sabe ni  
 de ayudar con alguna parte de la costa a el dicho esto en la calle  
 del señor alonso zabano Regidor donde aun que las casas que alli  
 estan son del cabildo de la santa y glesia de cartagena Todavia  
 se ansancho la dicha calle lo propio se hizo en las casas del mayorazgo  
 del comon da por don pedro de perea y ansien otras partes de que sea  
 causado grande ornato y utilidad y en esto tienengran mano  
 Los concejos por no en ensanchar y abian las calles y lu  
 gares publicos, Pues si esto es asi en las calles particulares con may  
 Ra son se debe admitir de los mercados y ferias francas que